

Montevideo, 17 de mayo de 2023.

Señor
Director Ejecutivo del
Instituto Uruguay XXI
Dr. Sebastián Risso

E.E. 2023-17-1-0001522

Ent. N° 1355/2023

Oficio N° 2612/2023

Transcribo la Resolución N° 1304/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 17 de mayo de 2023:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios – Uruguay XXI correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación según lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF, con fecha 28 de marzo de 2023;

2) que los mencionados estados financieros comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, sus respectivas Notas y el Anexo de Fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados financieros y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha realizado una auditoría de los estados financieros

mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 A 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

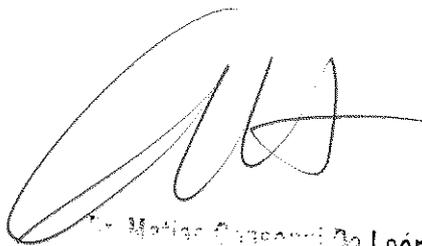
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, formulados por el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios – Uruguay XXI;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios – Uruguay XXI, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Auditoría Interna de la Nación.”

HG

Saludo a Usted atentamente.



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General